

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.011.122 expedida en Pereira, en su calidad de Alcalde y Representante Legal según consta en acta de posesión número 050 del 30 de diciembre de 2019, de la Notaria sexta del Circulo de Pereira, autorizado para contratar por el acuerdo No. 30 del 1 de diciembre de 2022, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 numeral 3 literal b de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2080 de 2021 y demás decretos reglamentarios, y

### **CONSIDERANDO:**

**QUE EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, requiere contratar *PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PERITAJE TECNICO PARA DETERMINAR LA VIDA UTIL DEL CABLE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AEREO MEGABLE DE PEREIRA DENTRO DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA EN CONTRA DE LA UNIÓN TEMPORAL MEGACABLE*”

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, en el Inciso 1° establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” A su vez, en su Parágrafo 2° el mismo Artículo reza: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Conforme con la estrategia planteada para la Defensa Judicial de los intereses del Municipio de Pereira, dentro de la controversia contractual RAD 66001-23-33-000-2022-00156-00, en el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, se instará demanda de reconvención, por el presunto incumplimiento de las especificaciones técnicas del Cable Portador Tractor, del sistema de cable aéreo, construido por la UNION TEMPORAL Megacable Pereira.

Resulta fundamental dentro del proceso allegar Dictamen pericial con el objetivo de soportar, la demanda de reconvención, pero también contradecir los argumentos expuestos en la demanda.

El dictamen pericial debe determinar con claridad y suficiencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas en el cable portador tractor, de acuerdo con lo cual se definió el perfil del grupo de expertos.

Con el ánimo de ejercer la idónea defensa de la Entidad, se ha determinado la necesidad de complementar los elementos de defensa a través del aporte de un dictamen técnico, para lo cual es necesario contratar la prestación de servicios de una firma o persona

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

natural que tenga la idoneidad y experiencia en desarrollo y ejecución de proyectos de sistemas de transporte de cable aéreo.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y a los de buena administración.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2 numeral 4 literal k “De las Modalidades de Selección” lo siguiente: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa”, indicando que la contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: k) La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: “La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

Que, en virtud de los postulados normativos indicados, la Secretaría Jurídica ha considerado pertinente la modalidad de selección correspondiente a contratación directa con JAVIER CARRASCO TOVAR S.A.S, identificada con NIT. 901223565- 5 cuyo representante legal es el señor **JAVIER CARRASCO TOVAR** identificada con cédula de ciudadanía **79.795.218**, como se habilita en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4. K) La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.

Que el proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Que, al respecto, es preciso señalar que se ha verificado la idoneidad y experiencia de la persona jurídica, evidenciando que la mismo cumple las condiciones para el desarrollo del contrato y la presentación del dictamen pericial en el precitado proceso.

Que para esta contratación el Municipio de Pereira a través de la Secretaría Jurídica, determinó un presupuesto para el desarrollo del contrato de **cincuenta y un millones cincuenta y un mil pesos incluido IVA (\$51.051.000)**. Valor que incluye impuestos y estampillas; El plazo máximo para la entrega del Dictamen Pericial Técnico con

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

componente nacional e internacional es de diez (10) hábiles, contados a partir del inicio del Contrato de Prestación de Servicios. No obstante, la vigencia del mismo está condicionada a la presentación de testimonio justificando o argumentando el peritaje ante la jurisdicción contenciosa administrativa, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
5109	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	824	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA JURIPIDICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	<b>\$51.051.000</b>

Que el proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa se llevará a cabo mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II; así mismo, se podrán consultar los documentos del presente contrato en el expediente electrónico del proceso dispuesto por la plataforma transaccional SECOP II.

Con fundamento en lo anterior el Alcalde del Municipio de Pereira...

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la contratación directa para la prestación de servicio de peritaje de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal k de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto será *“PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE A DISTANCIA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALUD PÚBLICA SISAP, INCLUIDO EL MÓDULO DE SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM, Y LAS ACTUALIZACIONES Y MANTENIMIENTOS DE LA PLATAFORMA DE PRE-INSCRIPCIONES, AGENDAMIENTO Y NOTIFICACIONES Y LA PLATAFORMA DE APP ACTAS MÓVILES”*; por valor de **cincuenta y un millones cincuenta y un mil pesos incluido IVA (\$51.051.000)**. Valor que incluye impuestos y estampillas con la empresa JAVIER CARRASCO TOVAR S.A.S, identificada con NIT. 901223565- 5 cuyo representante legal es el señor JAVIER CARRASCO TOVAR identificada con cédula de

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

ciudadanía 79.795.218, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CAUSAL INVOCADA:** Para la presente contratación directa se invoca la causal k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionada por el artículo 82 de la Ley 2080 de 2021 *“La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.”*

**ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El plazo máximo para la entrega del Dictamen Pericial Técnico con componente nacional e internacional es de diez (10) hábiles, contados a partir del inicio del Contrato de Prestación de Servicios. No obstante, la vigencia del mismo está condicionada a la presentación de testimonio justificando o argumentando el peritaje ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: VALOR DEL CONTRATO:** Se determina como presupuesto oficial para la presente contratación directa, la suma de ”; **por valor de cincuenta y un millones cincuenta y un mil pesos incluido IVA (\$51.051.000). Valor que incluye impuestos y estampillas;** con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Nro.5109 del 26 de mayo de 2023.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el módulo del proceso y en el contrato electrónico dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Así mismo, se podrán consultar los documentos precontractuales del presente proceso de selección en la Secretaría en la Secretaria de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Municipio de Pereira, ubicada en la carrera 7 No. 18 – 55 piso 5 del Palacio Municipal.

**ARTICULO SEXTO:RECURSOS:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del año 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

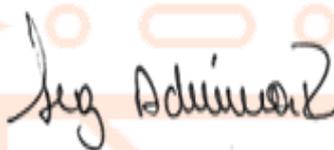
Dada en Pereira,

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
**02460091122458-2881190-006393920**



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaria Juridica  
**02460091112152-2881190-006393623**

Elaboró: Redactor: Juan David Pelaez Henao / PROFESIONAL ESPECIALIZADO

/